



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No.

2481

DE 2023.

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTUA OTRO;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, el Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
5. Que por medio de resolución No. 1999 del 08 de agosto de 2023, se efectúa un encargo en vacancia temporal a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 23 CODIGO 470, a la funcionaria PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, en la I.E. Bicentenario.

6. Que por medio de oficio Radicado en el SAC BUC2023ER015215, la funcionaria **PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, RENUNCIA al encargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 23 CODIGO 470, a partir del 2 de octubre de 2023.
7. Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo:

«ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.»

8. Que, a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de agosto 13 de 2019. Allí, al responder al interrogante acerca de la posibilidad de terminar un encargo, se precisaron algunas de las causales aplicables, así:
 - Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección par mérito).
 - Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
 - La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
 - La renuncia del empleado al encargo.
 - La pérdida de derechos de carrera del encargado.
 - Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

9. Qué se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados y dar por terminado el encargo a la funcionaria.
10. Que la Secretaría de educación adelantó el "estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos", para proveer entre otros, el empleo de Secretario, código 440, Gr. 28, según Circular Nro. 172 del 9 de junio de 2023, estableciendo el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para acceder al encargo, como lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y según el procedimiento P-GAT-8100-170-009 de la secretaria administrativa.
11. Que, según los resultados de este estudio la funcionaria **PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, se encuentra en lista de encargos del cargo de SECRETARIO GRADO 28 GRADO 440.



12. Que en la IE. La juventud, existe una vacante temporal en el cargo de SECRETARIO GRADO 28 GRADO 440, por la vacancia temporal de la funcionaria ROSMERY VALDERRAMA SIERRA, la cual se declara por resolución No. 1915 de 2023.
13. Que, para garantizar la prestación del servicio y mejoramiento del servicio, cumplir los fines del Estado y respetar los derechos de los funcionarios de carrera se hace necesario suplir la vacancia definitiva en mención.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado a partir del 2 de octubre de 2023, el encargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 23 CODIGO 470, de la Planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones a la funcionaria **PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, conforme a lo manifestado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como SECRETARIO GRADO 28 GRADO 440, de la Planta Global, a la funcionaria **PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, desde la fecha de posesión y mientras dure la ausencia del titular **ROSMERY VALDERRAMA SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37728680, quien se encuentra en periodo de prueba en el cargo de Técnico operativo grado 07 código 314 adscrita a la planta de la Gobernación de Santander y/o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la señora **PAOLA ANDREA CUERVO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30016725, del contenido de la presente resolución al correo electrónico pcuervo@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al área de notificaciones PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución será enviada al área de nómina, talento humano, a la secretaria administrativa al correo electrónico: sec.administrativa@bucaramanga.gov.co , a las IE. Bicentenario y La juventud y demás Oficinas a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **02 OCT 2023**



MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación de Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB

